RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00083-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diez de mayo de dos mil veintiuno

Acorde con el artículo 109 del Código General del Proceso, SE AGREGA al expediente el memorial allegado por el profesional del derecho que representa a la parte demandante el 28 de abril de 2021, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no existe petición por resolver.

Se le exhorta para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de abril de 2021. Igualmente, se le requiere para que en adelante se abstenga de enviar los documentos se encuentran adjuntos al expediente.

Por otro lado, TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora LAURA PAULINA NOREÑA CORREA, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso; lo anterior, conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, a partir de la presente decisión.

De conformidad con el 74 de la norma en cita, téngase como apoderado judicial de la aquí notificada al abogado JORGE MARIO FRANCO VÉLEZ, portador de la tarjeta profesional No 177.445 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°070

Fijado hoy 11 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria